



**RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0042-2026-DGA-UNP**

Piura, 24 de febrero de 2026

**VISTO:**

El Expediente N° 0152-0601-26-1 de fecha 09 de febrero de 2026, que anexa la Resolución General de Administración N° 0506-2025-DGA-UNP; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N°13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el artículo 8 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el artículo 8 de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales: 8.4 Administrativo implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo, y; 8.5 Económico implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante escrito presentado por la señora Olga Marina Mauriola Mauriola de fecha 21 de enero de 2026, se pone en conocimiento la necesidad de continuar con la ejecución del pago dispuesto en la Resolución de Dirección General de Administración N° 0506-2025-DGA-UNP, de fecha 18 de diciembre de 2025;

Que, mediante Resolución General de Administración N° 506-2025-DGA-UNP de 18 de diciembre de 2025, se resolvió: **ARTÍCULO 1.- RECONOCER**, el importe adeudado ascendente a un total de S/ 1,600.00 (mil seiscientos con 00/100 soles.), a favor del extinto Dr. ALDO ENZO MIO PALACIOS, por el dictado de clases bajo la modalidad de locación de servicios en la Facultad de Ciencias de la Salud, semestre académico 2024-II, desarrollado del 05 de agosto al 04 de octubre de 2024, de los cursos: Pediatría y Puricultura, Primeros Auxilios, por 09 horas semanales, de conformidad con el Oficio N° 645-FCS-UNP-2025 de fecha 10 de setiembre de 2025, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura y con lo indicado mediante Informe N° 0331-2025-ABAST-UNP de fecha 19 de setiembre de 2025, suscrito por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de nuestra Casa de Estudios Superiores y al sustento técnico y legal. **ARTÍCULO 2.- DISPONER**, a las Unidades de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería de la Universidad Nacional de Piura, realicen los trámites correspondientes para la cancelación de la obligación pendiente de pago en su oportunidad, aprobado en el artículo precedente a favor de la Sra. Olga Marina Mauriola Mauriola, viuda del extinto Dr. ALDO ENZO MIO PALACIOS, según lo establecido en la sucesión intestada que se anexa al presente y conforme al cronograma alcanzado por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Presupuesto, mediante Informe N° 1221-2025/UP- OPyPTO-UNP de fecha 04 de noviembre de 2025. **ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR**, la presente Resolución y sus antecedentes a la Unidad de Recursos Humanos, para que ponga en conocimiento de la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios la presente Resolución e inicie las acciones que correspondan para el deslinde de responsabilidades de los servidores y/o funcionarios que han propiciado que las prestaciones efectuadas por el proveedor se hayan realizado sin que haya mediado un contrato válido, para lo cual la Unidad de Abastecimiento deberá brindar la información que ésta solicite; conforme lo señalado en el INFORME N° 1562-2025-OCAJ-UNP, de fecha 18 de noviembre de 2025, suscrito por la Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica. **ARTÍCULO 4.- HÁGASE**, de conocimiento la presente Resolución a las Unidades de Tesorería; Contabilidad; Oficina Central de Asesoría Jurídica; Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y demás órganos administrativos de la Universidad Nacional de Piura. **ARTÍCULO 5.- NOTIFICAR**, la Resolución al proveedor, en su domicilio;

Que, mediante Informe N° 121-2026-UP-OPYPTO-UNP, de fecha 09 de febrero de 2026, suscrito por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Presupuesto, informan que, los mismos se encuentran debidamente incluidos en el Certificado Presupuestal correspondiente, conforme a lo señalado en el Informe N.° 107-2026-UP-OPYPTO-UNP, para los fines pertinentes. En ese sentido, se detalla la información vinculada a cada expediente:

RESOLUCIÓN	META	CLASIFICADOR	TOTAL
RESOLUCIÓN N° 506-DGA-2025	META 10	23.27.32	1,600.00

Que, conforme al principio de anualidad presupuestal y a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1441 – Sistema Nacional de Tesorería, corresponde autorizar la ejecución del gasto en el presente ejercicio fiscal, toda vez que la obligación se encuentra previamente reconocida, se cuenta con la certificación presupuestal correspondiente, y su cumplimiento garantiza la continuidad de los compromisos adquiridos por la Universidad, evitando retrasos en la ejecución de la política institucional y asegurando el correcto manejo de los recursos públicos;



**RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0042-2026-DGA-UNP**

Piura, 24 de febrero de 2026

Que, de acuerdo con la Ley N.º 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se establece que la elaboración, asignación y ejecución del presupuesto público debe realizarse conforme a principios de legalidad, eficiencia, eficacia y control, asegurando que los recursos se utilicen únicamente para los fines autorizados y dentro del ejercicio fiscal correspondiente, reforzando la cobertura presupuestal otorgada para el presente pago;

Que, el inciso 3) del artículo 175 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: “El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)”, señalando dentro de sus funciones, “inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera”;

Que, el artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: “(...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente”. “(...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia”. “(...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...)”;

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. - AUTORIZAR** la ejecución presupuestal por el importe de **S/ 1,600.00 (mil seiscientos con 00/100 soles)**, a favor de la Sra. Olga Marina Mauriola Mauriola, viuda del extinto Dr. Aldo Enzo Mío Palacios en cumplimiento de la Resolución General de Administración N.º 0506-2025-DGA-UNP, de fecha 18 de diciembre de 2025.

**ARTÍCULO 2º. - CARGAR**, el egreso que ocasione el cumplimiento de la ejecución de la Resolución General de Administración N°506-2025-DGA-UNP de fecha 18 de diciembre de 2025, en la cobertura presupuestaria otorgada mediante Informe N° 0121-2026-UP-OPYPTO-UNP de fecha 09 de febrero de 2026, suscrito por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Presupuesto, como sigue:

RESOLUCIÓN	META	CLASIFICADOR	TOTAL
RESOLUCIÓN N° 506-DGA-2025	META 10	23.27.32	1,600.00

**ARTÍCULO 3º. - PRECISAR** que la presente resolución no constituye nuevo reconocimiento de deuda, sino acto de ejecución presupuestal del saldo previamente reconocido mediante Resolución N° 0506-2025-DGA-UNP.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR** la presente resolución a las áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

TGGS/DRR  
C.c.: RECTOR  
OPYPTO (2)  
UT  
UC  
UA  
URH (2)  
OCAJ  
INT  
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
Mg. TOMAS G. GÓMEZ SERNAQUE  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN